



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – EJERCITO DEL PERU

EJERCITO DEL PERU



CONVENIO N° 030 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ - COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC).

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 – Abancay, debidamente representado por su **Presidente Regional ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21, inc. J). de la Ley N° 27867, que para fines del presente convenio se denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ, COMANDO DE ASUNTOS CIVILES (COAC)**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Brigada EP LUIS GUILLERMO MARTÍN SILVA CABREJO, Comandante General del Comando de Asuntos Civiles, identificado con DNI N° 43617702, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, Departamento de Lima, nombrado mediante Resolución Suprema N°708-2012-DE/EP, del 29 de Diciembre de 2012, quien procede en uso de la facultad conferida mediante Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, a quien en adelante se le denominará “**EL EJÉRCITO**”, en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

“**EL GOBIERNO REGIONAL**”, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y política, que conforme a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus funciones, promover y dirigir el desarrollo integral de la Región Apurímac, a través de la ejecución de diferentes Obras de infraestructura en beneficio de la sociedad de la Región, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Locales, conforme a Ley.

2. “**EL EJÉRCITO**”, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene entre sus funciones específicas, regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.



EJERCITO DEL PERU

- Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 – EF/77.15 y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, de fecha 21 de Febrero de 2013, que otorga facultades al Ejército para la firma de Convenios.
- Resolución de Contraloría No. 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración directa.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2013-GR-APURIMAC/CR



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

“EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC” y “EL EJÉRCITO” suscribieron el **CONVENIO MARCO N° 110-2013-GRA/PR el 19 de abril de 2013**, denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el Objeto de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación que tengan por finalidad beneficiar a la Región Apurímac y al Ejército.

proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE LA ZONA DE ATERRIZAJE AÉREO EMERGENCIAL EN LA LOCALIDAD DE SOCLLACCASA – DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC**”; contándose con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2013-GR-APURÍMAC/GRI, de fecha 25 de Noviembre del 2013, ubicado en la localidad de **Socllaccasa, entre los Distritos de Abancay, Curahuasi y Tamburco - Provincia de Abancay – Apurímac**, encontrándose “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, como responsable de su ejecución, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como, las condiciones para el desarrollo socioeconómico del distrito de Abancay.



Con Oficio N° 019-2014-GR-APURIMAC/GRI/13. de fecha 06 de febrero del 2014, Gerencia Regional de Infraestructura solicita el apoyo con maquinaria pesada al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú - Comando de Asuntos Civiles (COAC) - **BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE BLINDADO “CRL GERARDO DIANDERAS SÁNCHEZ” N° 241- ANDAHUAYLAS**, para la ejecución física del proyecto denominado “**Adecuación de la Zona de Aterrizaje Aéreo Emergencial en la Localidad de Socllaccasa – Abancay**” para realizar el movimiento de tierras y explanación, acorde a la determinación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, quienes asumirán los costos de operación y Mantenimiento.



EJERCITO DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – EJERCITO DEL PERU



030

Con Informe N° 128-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 21 de Marzo del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita ante la Gerencia General del Gobierno Regional a fin de realizar el convenio específico para el apoyo con Equipo Mecánico y Volquetes; en el cual se determine claramente las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre las partes para el apoyo con maquinaria pesada y volquetes para la obra **“ADECUACIÓN DE LA ZONA DE ATERRIZAJE AÉREO EMERGENCIAL EN LA LOCALIDAD DE SOCLLACCASA – DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC”**, que comprende: Movimiento de Tierras, Corte de Material Suelto, Corte de Roca Suelta, Corte de Roca Fija, Relleno Con Material Propio, Eliminación de Material Orgánico y eliminación de Material Excedente (Transporte al Botadero Distancia 1km).



CLAUSULA QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio estará a cargo de las **Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Apurímac** y un representante de Batallón de Ingeniería Combate Blindado “Gerardo Dianderas Sánchez” N° 241.

CLAUSULA SEXTA: CANTIDAD DE EQUIPOS MECANICOS Y VEHICULOS



El **EJÉRCITO**”, entregara al **GOBIERNO REGIONAL** los equipos mecánicos y vehículos siguientes:

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Potencia HP
1	CARGADOR FRONTAL	1.00	JHON DEERE	644K	190-245
2	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS	1.00	CATARPILLAR	329D	180-205
3	TRACTOR SOBRE ORUGAS	1.00	KOMATSU	D85EX	238-265
4	CAMION VOLQUETE	1.00	MERCEDES BENZ	ACTROS	15M3
5	CAMION VOLQUETE	1.00	MERCEDES BENZ	ACTROS	15M3
6	TRACTOR SOBRE NEUMATICO	1.00	XUGHON	4761	210

Previa coordinaciones y acuerdos entre las partes se podrá incrementar el apoyo con más equipos mecánicos y vehículos.



CLAUSULA SETIMA: DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MECANICOS Y VEHICULOS

"EL GOBIERNO REGIONAL" asumirá los gastos de movilización y desmovilización, costos de operación y mantenimiento de los equipos mecánicos y vehículos, durante los trabajos de movimiento de tierra.

Así mismo asumirá los gastos de habilitación de los campamentos para la vivienda de los operadores y choferes, y la alimentación diaria.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ASIGNACION DE MAQUINARIAS

El plazo del apoyo con maquinaria y volquetes será de 60 días calendarios.

Dicho plazo de asignación de las maquinarias podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

1. Por común acuerdo de las partes
2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.
3. En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.
4. Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá inmediatamente a la desmovilización de todas las maquinarias y vehículos

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio; en caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación; caso contrario, surtirán efectos en las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



EJERCITO DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – EJERCITO DEL PERU



"Luz en los Andes"

031

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio, éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente Convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en (04) ejemplares igualmente válidos, a los 20 días de mes de Marzo del 2014.

"EL GOBIERNO REGIONAL"



ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente

Gobierno Regional de Apurímac

"EL EJÉRCITO"

General EP LUIS SILVA CABREJO
Comandante General
Comando de Asuntos Civiles del Ejército.